CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN

En Madrid, a [fecha]

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio José Puerta Álvaro, mayor de edad, casado, con domicilio en Calle Marbella 66, portal Derecha, 2º A, 28034 Madrid, y DNI nº 05427191L, actuando en su condición de apoderado y en representación de la mercantil Parabellum Games, S.L., con domicilio social en Calle Marbella 66 y CIF nº B75254425 (en adelante, "Parabellum Games").

Y de otra parte, D./Dña. [nombre], mayor de edad, [estado civil], con domicilio en [dirección] y DNI nº [número] (en adelante, el "Partícipe").

INTERVIENEN

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato de cuentas en participación (en adelante, el "Contrato"), y en su mérito,

EXPONEN

- 1. Que Parabellum Games tiene como objeto social la adquisición, explotación y comercialización de videojuegos, actuando como vehículo de inversión en proyectos de entretenimiento digital.
- 2. Que Parabellum Games ha identificado una oportunidad para la adquisición y explotación de los derechos del videojuego "Kity Builder" (en adelante, el "Videojuego").
- 3. Que el Partícipe está interesado en invertir en el proyecto mediante la aportación de capital en los términos establecidos en este Contrato.
- 4. Que ambas partes desean regular su relación conforme a lo dispuesto en los artículos 239 a 243 del Código de Comercio y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente Contrato regula los términos y condiciones bajo los cuales el Partícipe contribuirá financieramente a la adquisición y explotación del Videojuego por parte de Parabellum Games, así como los derechos y obligaciones de ambas partes.

Segunda.- Régimen legal

Este Contrato se regirá por lo dispuesto en los artículos 239 a 243 del Código de Comercio y la normativa aplicable.

Tercera.- Aportación del Partícipe

El Partícipe se compromete a aportar 7.000 euros (€) en un plazo de cinco (5) días hábiles desde la firma del presente Contrato, mediante transferencia bancaria a la cuenta de Parabellum Games:

Cuenta bancaria: ES9700496101132916160711

Dicha aportación se destinará integramente a la adquisición y explotación del Videojuego. El Partícipe asume el riesgo de pérdida total o parcial de su inversión.

Cuarta.- Obligaciones de Parabellum Games

Parabellum Games se compromete a:

- 1. Adquirir y gestionar los derechos del Videojuego con la máxima diligencia.
- 2. Desarrollar estrategias de comercialización.
- 3. Informar periódicamente al Partícipe sobre la evolución del proyecto.
- 4. No destinar los fondos aportados a actividades ajenas a la explotación del Videojuego.

Quinta.- Reparto de beneficios y pérdidas

- 1. El Partícipe tendrá derecho a:
 - o 4% de los beneficios netos hasta una facturación de 234.772€.
 - o 3% sobre la facturación entre 234.772€ y 586.930€.
 - o 2% por encima de 586.930€.
- 2. En caso de pérdidas, el Partícipe asumirá el 100% del riesgo de su inversión.
- 3. Los pagos se realizarán mensualmente, el día 15, hasta un máximo de 24 meses.

Sexta.- Tributación

Parabellum Games aplicará las retenciones fiscales correspondientes conforme a la normativa vigente. Todos los tributos derivados del presente Contrato serán asumidos por el Partícipe.

Séptima.- Duración

Este Contrato tendrá una vigencia máxima de dos (2) años desde la fecha de firma. Las partes podrán acordar su prórroga o liquidación del proyecto en caso de que no se hayan obtenido beneficios suficientes.

Octava.- Resolución del Contrato

El Contrato podrá resolverse por:

- 1. Cumplimiento del objeto contractual.
- 2. Mutuo acuerdo entre las partes.
- 3. Incumplimiento grave de las obligaciones.
- 4. Disolución de Parabellum Games o imposibilidad de continuar con la explotación.
- 5. Impago de la aportación por parte del Partícipe.

Novena.- Transmisión de derechos

La transmisión de derechos del Videojuego solo se permitirá:

- 1. Por acuerdo mutuo.
- 2. Por obligación legal o contractual.

En caso de transmisión, Parabellum Games informará al Partícipe y liquidará su participación conforme a lo pactado.

Décima.- Buena fe

Ambas partes se comprometen a actuar con buena fe y lealtad durante la vigencia del Contrato.

Undécima.- Notificaciones

- 1. Todas las notificaciones derivadas del presente Contrato deberán realizarse por escrito a las direcciones indicadas al inicio del documento.
- 2. Las notificaciones podrán enviarse por correo electrónico o correo postal certificado, siendo válidas desde su recepción por la parte destinataria.

Duodécima. - Jurisdicción

Para cualquier controversia derivada del presente Contrato, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Contrato en dos ejemplares, en la fecha indicada.

Parabellum Games, S.L. [Firma y nombre del representante]

El Partícipe [Firma y nombre]